REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00194-00 DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA DEMANDADO: CARLOS ALBERTO RESTREPO

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA SA., contra CARLOS ALBERTO RESTREPO, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré No. 02-00929586-03.:

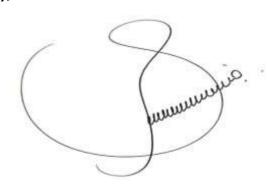
- a. Por la suma de **\$78.403.144,71**, m/cte., por concepto de capital insoluto., junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de aquella.
- b. Por la suma de **\$2.750.478,75**, m/cte., por concepto intereses corrientes, debidamente instrumentados en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO.- *NOTIFICAR* a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título base de ejecución, so pena de revocarse el mandamiento de pago.

Notifíquese (2),



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ $\it D.C.$

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **02 de marzo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario